

0423-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón PARAISO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ESPERANZA Y LIBERTAD** celebró el día nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **PARAISO**, de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN PARAISO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
305520714	ALEJANDRO JESUS GUILLEN PEREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
305270109	ISMAILYN NATALIA ALVARADO BONILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
117460908	JOSUE ANTONIO MORA GRANADOS	TESORERO PROPIETARIO
304390654	JEIMY ALEJANDRA MIRANDA QUESADA	PRESIDENTE SUPLENTE
305410692	BRYAN ISAAC SOLANO BEURROWS	SECRETARIO SUPLENTE
304050001	ERIKA PEREZ PICADO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
305480053	PAULO CESAR PACHECO LOAIZA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
305520714	ALEJANDRO JESUS GUILLEN PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305410692	BRYAN ISAAC SOLANO BEURROWS	TERRITORIAL PROPIETARIO
305270109	ISMAILYN NATALIA ALVARADO BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304390654	JEIMY ALEJANDRA MIRANDA QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117460908	JOSUE ANTONIO MORA GRANADOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
304050001	ERIKA PEREZ PICADO	TERRITORIAL SUPLENTE

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha

asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps
C.: Exp. n.º 0405-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD
Ref., No.: 03009-2024